



ORDENANZA N° 310/2021

VISTO:

El expediente N. ° 45 /2021 caratulado "Proyecto de Ordenanza Crease la Dirección Municipal de Inspectores "y;

La Municipalidad de Ibicuy presta en forma permanente el servicio de Inspectores de Tránsito dependientes de la Dirección de Inspección General para las tareas habituales, pero en muchas ocasiones debe reforzar el servicio con el objeto de garantizar la seguridad y el orden público por situaciones generadas por personas cuyas acciones son en su propio beneficio; y

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 08 de Junio del corriente año, plasmado en el Acta N° 10 /2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento que se percibe en la ciudad de Ibicuy genera mayor tránsito vehicular lo que es directamente proporcional a la demanda que ocasiona en cuestiones de controles e inspecciones. Que es correcto que dicho servicio sea prestado en forma igualitaria en beneficio de todos los que habitamos y/o circulamos por la ciudad, pero sin embargo hay circunstancias producidas por particulares que originan mayor demanda del mismo tales como: Espectáculos públicos organizados por particulares en ámbitos públicos o privados; ingreso y egreso de transporte a alguna empresa mayores a los habituales; eventos que originen mayor circulación en la vía pública; cortes de tránsito temporarios en función de actividades relacionadas con la construcción; etc. Que por lo expuesto es necesario implementar un servicio especial que consista en el reconocimiento económico, por parte de personas físicas o jurídicas, en aquellas circunstancias que demanden el servicio en forma exclusiva;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:**

Art.1º).- CRÉASE la Dirección Municipal de Inspección bajo la denominación **“CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES” (C.I.M.)** cuyo órgano de ejecución estará integrado por los actuales Inspectores Municipales y los que se designen o contraten a tales fines por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho Cuerpo de Inspectores Municipales dependerá funcionalmente de la Secretaria de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º).- DISPÓNESE que la Dirección Municipal de Inspección será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo funciones de constatación, prevención, requerimiento, contralor y fiscalización en el cumplimiento de las normativas, resoluciones y disposiciones vigentes en el ámbito de la ciudad de IBICUY, en las condiciones que lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública. Además, tendrá las facultades y responsabilidades de todos aquellos organismos y áreas que se le transfieren por la presente ordenanza o por otras normas relativas a su objetivo.

Art. 3º).- COMPETENCIA. La Dirección entenderá en las siguientes materias, siendo las detalladas meramente enunciativas:

- a) Seguridad, salubridad e higiene y control alimentario de los establecimientos públicos y privados;
- b) Medio Ambiente;
- c) Habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en las distintas ordenanzas y que se desarrollan en la ciudad, así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado;
- d) Obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código faltas por la Ordenanza N° 288, sus modificatorias y complementarias, y/o la que en el futuro la reemplace.
- e) La aplicación del Código de Faltas Municipal dispuesto en la Ordenanza N° 288, sus modificatorias y complementarias, y/o la que en el futuro la reemplace;
- f) Departamento de Inspecciones, Habilitaciones de Comercio e Industrias y Transportes;
- g) Servicios Públicos Generales;



**Concejo
Deliberante**
IBICUY

- h) Controlar el transporte y el tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal y Defensa Civil;
- i) Control de Espectáculos Públicos.

Art. 4º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, a transferir las funciones y responsabilidades, patrimonio y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a esa fecha, al ámbito de la Dirección Municipal de Inspección; como así también, a efectuar las adecuaciones pertinentes para su organización y funcionamiento.

Art. 5º).- La Dirección Municipal de Inspección, en cuanto corresponda, remitirá las actuaciones al Juzgado de Faltas, para su conocimiento e intervención conforme su competencia.

Art. 6º).- La Dirección Municipal de Inspección, bajo la denominación de **“CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES” (C.I.M.)**, entrará en funciones una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será confeccionado y puesto a su consideración por la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, de conformidad a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 7º).- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS 08 DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

IBICUY, 08 DE JUNIO DE 2021


Luciano Tramonthín
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 310-/2021 al Departamento ejecutivo Municipal
a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

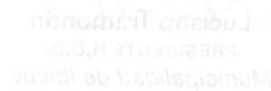
Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° /2021 de la fecha 28 de junio
de 2021




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 08 DE JUNIO DE 2021


Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy


Luciano Trabasso
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy